

Argentina

Argentina ha sido un país pionero en la sanción de una ley de cupo femenino como medida de acción afirmativa para asegurar la representación de las mujeres en el Congreso de la Nación.

Este año a partir de las elecciones para la renovación parcial de ambas cámaras, las listas legislativas deberán contener un 50% de candidatas mujeres de forma intercalada.

Con la sanción de la Ley de 27.412 Argentina se sumó a los países latinoamericanos que en 2009 iniciaron procesos de adopción de normas electorales paritarias. No obstante, algunas provincias ya habían avanzado en normativas similares: “Entre 2000 y 2002 las provincias de Santiago del Estero (Ley 6.509), Córdoba (Ley 8.901) y Río Negro (Ley 3.717) adoptaron leyes de paridad de género para la nominación de candidatos a sus respectivas legislaturas provinciales. A estas provincias pioneras se le sumarían Buenos Aires (Ley 14.848), Salta (Ley 7.955), Chubut (Ley XII N° 12) y Neuquén (Ley 3.053) en el año 2016”, explica el informe del Observatorio Político Electoral de 2018.

Diferentes investigaciones sostienen que el trabajo de las legisladoras nacionales “ha sido fundamental para la aprobación de leyes que amplían derechos de las mujeres, como las de Cupo Sindical Femenino (Ley 25674/02), Salud Sexual y Procreación Responsable (Ley 25673/02), Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes (Ley 26061/05), Contracepción Quirúrgica (Ley 26130/06), Aprobación del Protocolo Facultativo de la CEDAW (Ley 26171/06) y Protección integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (Ley 26485/09), por mencionar algunas de las más emblemáticas” (Caminotti y Rodríguez Gustá, 2009).

Tal y como sucedió con la sanción de la Ley de Cupo Femenino en 1991, deberemos custodiar la aplicación efectiva de esta modificación en las reglas de juego electoral y seguir generando iniciativas que respondan frente al deber constitucional del Estado de impulsar acciones positivas que garanticen la igualdad real de oportunidades entre los sexos (Art. 37, Constitución Nacional).

También hemos sancionado en diciembre 2018 la llamada Ley Micaela, N° 27.499, de capacitación obligatoria de género para todas las personas que integran los tres poderes del Estado. Los contenidos de los cursos de formación deben apuntar a la prevención de la violencia de género en todas sus formas, como establece la Ley 26.485, de Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales.

Micaela García era una joven de 21 años que fue violada y asesinada en abril 2017 a la salida de una discoteca, en Gualeguay, provincia argentina de Entre Ríos, por un hombre que ya tenía antecedentes de ataques sexuales.

Tras el femicidio de Micaela surgió la propuesta de parte de un grupo de trabajadoras judiciales de armar un proyecto de ley, ante la clara necesidad urgente de contar con una justicia y funcionarios en todos los ámbitos con perspectiva de género.

Si bien se presentaron varios proyectos de ley, desde el momento que llegó a las comisiones hubo un claro e inmediato consenso de todos los espacios políticos para dictaminar un proyecto de consenso.

Los responsables de garantizar la implementación de las capacitaciones son las máximas autoridades de cada organismo, con la colaboración de sus áreas, programas u oficinas de género si estuvieren en funcionamiento, **y las organizaciones sindicales correspondientes.**

También durante 2018 se firmó el “Protocolo para la Prevención e Intervención en Situaciones de Violencia Laboral con Perspectiva de Género en el ámbito del Poder Legislativo Nacional”, una herramienta de protección para los trabajadores y trabajadoras.